JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00153-00
Demandante	Angie Carolina León Sánchez
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Coralina
Auto Sustanciación No.	0201-21

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, al observarse que las demandadas en su contestación a la demanda no proponen excepciones previas que deban ser resueltas en los términos del parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ib., la que se advierte se llevará a cabo de manera virtual en uso de las tecnologías y comunicaciones.

Por tanto, los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo que se indicará más adelante, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos.

Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Publico a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Teams de MICROSOFT el día 9 de junio de 2021 a las 9:00 AM

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RUTDER ENRIQUE CANTILL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES

SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Por anotación en ESTADO No. 027, notifico a las partes la presente providencia, hoy 26-04-21 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9947e547dba85f6377457d04aa23b320a0021811c21cbefdbd6a99053cb529dd

Documento generado en 23/04/2021 05:30:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica